



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 358 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 13 de mayo de 2026

VISTOS:

El Oficio N.°000019-2026-UNAJ/VRI, de fecha 12 de mayo de 2026; la Carta N.°000230-2026-UNAJ/VRI, de fecha 06 de mayo de 2026; la Carta N.°000238-2026-UNAJ/VRI, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N.°000074-2026-UNAJ/OGC, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N.°000031-2026-UNAJ/UPM, de fecha 11 de mayo de 2026; la Carta N.°000369-2026-UNAJ/OPP, de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe Legal N.°000277-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; el Proveído N.°001349-2026-UNAJ/RDO, de fecha 12 de mayo de 2026; y el Proveído N.°000564-2026-UNAJ/SG, de fecha 14 de mayo de 2026; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; en concordancia con ello, la Ley Universitaria – Ley N.°30220, modificada por Ley N.°31520, dispone que las universidades constituyen comunidades académicas orientadas a la investigación científica, tecnológica y humanística, así como a la generación de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, constituyendo la investigación una función esencial y obligatoria de la universidad pública peruana;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N.°30220 establece que la autonomía universitaria se ejerce en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; comprendiendo la potestad de dictar normas internas orientadas al adecuado funcionamiento institucional y cumplimiento de sus fines; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada Ley Universitaria establece como atribución del Consejo Universitario aprobar el reglamento general de la universidad, reglamentos internos especiales y demás instrumentos normativos institucionales; concordante con las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca recientemente aprobado;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°867-2025-CCO-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, se aprobó el Reglamento para Gestión de Proyectos Investigación 2025 de la Universidad Nacional de Juliaca, instrumento normativo orientado a regular la gestión administrativa, técnica, financiera y académica de los proyectos de investigación institucionales; sin embargo, conforme a la evolución de las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, así como las nuevas exigencias derivadas de los lineamientos de SUNEDU, CONCYTEC y del fortalecimiento institucional de la investigación universitaria, resultó necesario efectuar la actualización y modificación integral del referido reglamento para adecuarlo al marco normativo vigente y a las necesidades institucionales correspondientes al ejercicio 2026;

Que, mediante Carta N.°000230-2026-UNAJ/VRI, de fecha 06 de mayo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación solicitó a la Oficina de Gestión de Calidad la revisión, evaluación y aprobación de la actualización y modificación del Reglamento para Gestión de Proyectos Investigación 2025, precisando las modificaciones efectuadas a diversos artículos y capítulos del reglamento vigente, comprendiendo aspectos vinculados a la organización institucional de la investigación, fases del ciclo de vida de los proyectos, convocatorias, financiamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación, cierre, post monitoreo, procedimientos de gestión, integridad científica y mecanismos de control institucional;

Que, mediante Informe N.°000074-2026-UNAJ/OGC, de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad emitió opinión técnica favorable respecto de la propuesta del "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación", señalando que el documento normativo se encuentra alineado con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), la normativa emitida por SUNEDU, los lineamientos técnicos y políticas nacionales emitidas por CONCYTEC y las exigencias vinculadas al aseguramiento de la calidad universitaria; precisando además que el reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones integrales para la formulación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo, cierre y post monitoreo de proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Juliaca, fortaleciendo los mecanismos institucionales orientados a la producción científica, innovación tecnológica e integridad académica;

Que, mediante Carta N.°000238-2026-UNAJ/VRI, de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y evaluación de la actualización y modificación del Reglamento para Gestión de Proyectos Investigación, indicando expresamente que la Oficina de Gestión de Calidad había emitido opinión técnica favorable respecto a la alineación del referido reglamento con las Condiciones Básicas de Calidad y los procesos de aseguramiento de la calidad universitaria, remitiendo el expediente para la emisión de la correspondiente opinión legal y posterior tratamiento ante el Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N.°000031-2026-UNAJ/UPM, de fecha 11 de mayo de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización efectuó el análisis técnico correspondiente respecto a la modificación del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación, concluyendo que la propuesta normativa presenta coherencia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca y constituye un instrumento técnico y normativo pertinente para optimizar la gestión institucional de la investigación y contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2025-2030; señalando además que técnicamente resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la emisión de opinión legal y posterior aprobación por las instancias competentes;

Que, mediante Carta N.°000369-2026-UNAJ/OPP, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación, ratificándose en las conclusiones contenidas en el Informe N.°000031-2026-UNAJ/UPM, precisando que el



Universidad Nacional de Juliaca

reglamento constituye un instrumento técnico y normativo pertinente para fortalecer la gestión institucional de la investigación y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales vinculados al fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica e innovación universitaria;

Que, mediante Informe Legal N.°000277-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó el análisis jurídico integral de la propuesta de actualización y modificación del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación 2026, señalando que la propuesta normativa se encuentra acorde con el marco constitucional, la Ley Universitaria, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, las normas emitidas por SUNEDU, CONCYTEC y demás disposiciones vinculadas al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; concluyendo que resulta legalmente procedente la aprobación del referido reglamento por parte del Consejo Universitario, en ejercicio de la autonomía normativa universitaria;

Que, de la revisión integral del "Reglamento para Gestión de Proyectos Investigación 2026", se advierte que dicho instrumento normativo establece disposiciones técnicas, administrativas y procedimentales orientadas a regular la gestión integral de proyectos de investigación científica y tecnológica en la Universidad Nacional de Juliaca, comprendiendo las etapas de planificación, convocatoria, evaluación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo, cierre y post monitoreo; asimismo, incorpora mecanismos relacionados con integridad científica, indicadores bibliométricos, filiación institucional, redes de investigación, publicaciones científicas, uso de fondos concursables, herramientas de gestión obligatoria y procedimientos de control institucional; constituyéndose en un instrumento estratégico orientado al fortalecimiento del sistema institucional de investigación universitaria;

Que, el referido Reglamento tiene sustento normativo en diversas disposiciones nacionales vinculadas a la investigación universitaria, innovación tecnológica y gestión pública, entre ellas: la Ley Universitaria – Ley N.°30220; la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley N.°28303; la Ley N.°32098 que incorpora el fraude científico como infracción muy grave dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Ley N.°30035 sobre repositorios digitales de acceso abierto; la Ley N.°30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento RENACYT; el Código Nacional de Integridad Científica aprobado por CONCYTEC; la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030; la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva; así como las normas institucionales internas de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026, luego de la evaluación de los actuados administrativos, opiniones técnicas, informe legal correspondiente y debate efectuado por los miembros del Consejo Universitario, se acordó APROBAR por **UNANIMIDAD** el "Reglamento para Gestión de Proyectos Investigación 2026" de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme se advierte del Provedido N.°000564-2026-UNAJ/SG, mediante el cual Secretaría General dispuso proyectar la resolución correspondiente de acuerdo con el acuerdo adoptado por unanimidad en la referida sesión;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N.°30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACIÓN 2026" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y se encuentra estructurado en dos (02) Títulos, once (XI) Capítulos, artículos, Disposiciones Complementarias Transitorias, Disposiciones Finales y Disposición Derogatoria; instrumento normativo orientado a regular integralmente la gestión administrativa, técnica, financiera y procedimental de los proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística e innovación desarrollados en la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).




REG. WALTER CONCEPCIÓN PAGORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




RECTORA ALMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
FGEE
FCU
FIPI
OGC
OTI
Arch./2026
SML